CONTRATO SA-025-2026	
OBJETO	**FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO DE LAS ASOCIACIONES DE PEQUEÑOS PRODUCTORES ACUÍCOLA EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE**
CONTRATANTE	**DEPARTAMENTO DE SUCRE**
CONTRATISTA	**PEDRO JOSE GARZON VALVERDE con NIT: 92.547.010-7,** y cedula **92.547.010** expedida en Sincelejo.
VALOR	**DOSCIENTOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTI TRES MIL PE|SOS M/CTE ($ 204.323.000) iva incluido**
PLAZO	El plazo de ejecución del presente contrato será de **DOS (2) MESES**, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Las partes identificadas en el contrato electrónico han decidido suscribir el presente contrato, previa las siguientes consideraciones:

A) El Departamento de Sucre en cabeza de la Dirección de Proyectos Estratégicos requiere llevar a cabo la contratación para la "**FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO DE LAS ASOCIACIONES DE PEQUEÑOS PRODUCTORES ACUÍCOLA EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE"; B)** Que, de acuerdo con la naturaleza del contrato, se adelantó un proceso de Selección bajo la modalidad de selección Abreviada Menor cuantía en los términos de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes con la misma; **C)** Que cumplidas las etapas del proceso se adjudicó el contrato No. **SA-025-2026** al proponente **PEDRO JOSE GARZON VALVERDE** con cedula **92.547.010** expedida en Sincelejo**, ,** el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**: El objeto del presente contrato es **"FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO DE LAS ASOCIACIONES DE PEQUEÑOS PRODUCTORES ACUÍCOLA EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE"**, con las características técnicas señaladas en los estudios previos, especificaciones técnicas, pliego de condiciones y la oferta presentada por proponente **PEDRO JOSE GARZON VALVERDE**. **CLÁUSULA SEGUNDA-VALOR DEL CONTRATO:** Para los efectos fiscales y legales, el valor del presente contrato es por la suma **DOSCIENTOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTI TRES MIL PESOS M/CTE ($ 204.323.000)** IVA incluido Valor que incluye los costos directos e indirectos derivados de la legalización y ejecución del contrato, de acuerdo con el valor ofertado y la corrección aritmética realizada por el evaluador técnico. se encuentra en el anexo 1 del presente documento. **CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO:** El Departamento de Sucre se compromete a cancelar al contratista de la siguiente manera: Por actas parciales mensuales, previa presentación de los documentos requeridos para tal fin tales como la(s) respectiva(s) factura o cuenta de cobro por parte del CONTRATISTA, constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos profesionales y parafiscales, si está obligado a ello y certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato y el recibido a satisfacción por parte del Departamento, entidad Contratante, avalado por el supervisor y las pólizas debidamente actualizadas y aprobadas. PARAGRAFO 1: Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a Factura Comercial, de conformidad con el Estatuto Tributario. PARAGRAFO 2: Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral (EPS, PENSIÓN y ARL), parafiscales (SENA – ICBF- CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR), para el efecto el contratista debe presentar para el pago constancia que acredite el cumplimiento de estas obligaciones anexando copia actualizada de la planilla de dichos aportes y las garantías actualizadas y aprobadas conforme a la fecha de acta de inicio. PARAGRAFO 3: El Departamento de Sucre no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista y/o contratistas, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. NOTA: Descuentos: El Departamento efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional, Departamental y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato. **CLAUSULA CUARTA: TERMINO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será de DOS (2) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Para el perfeccionamiento se requiere la aprobación del contrato a través de la plataforma del SECOP II. Para su ejecución se requiere: aprobación de las garantías exigidas, expedición del registro presupuestal y el pago del porcentaje correspondiente de las estampillas

que apliquen con ocasión al presente contrato. **CLAUSULA QUINTA: DECLARACIONES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES. EL CONTRATISTA.** en desarrollo del presente Contrato además de los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la ley 80 de 1993, el **CONTRATISTA** se obliga con el **DEPARTAMENTO DE SUCRE** a: Además de las obligaciones previstas en la ley para los contratistas del Estado, este se compromete a cumplir con las obligaciones que a continuación se estipulan, por lo cual deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la oferta, que conoce y acepta los términos establecidos en los estudios previos y en los pliegos de condiciones **1.** Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales, sin dilaciones que puedan presentarse durante la ejecución del contrato. **2.** Cumplir con las especificaciones técnicas, cantidades y precios ofertados conforme a la propuesta presentada, la cual hace parte integral del contrato. **3.** Cumplir con el objeto contractual dentro de las especificaciones técnicas y condiciones contractuales pactadas. **4.** Entregar los informes que le solicite el supervisor del desarrollo de la ejecución del objeto contractual. **5.** Asumir todos los costos directos e indirectos asociados al cumplimiento del objeto contractual, incluyendo transporte, cargue, descargue, personal, insumos, equipos y demás gastos necesarios, sin que haya lugar a pagos adicionales. **6.** Garantizar la calidad de los bienes suministrados, respondiendo por cualquier defecto, inconsistencia o incumplimiento de las condiciones técnicas, obligándose a su reposición cuando haya lugar. **7.** Atender oportunamente los requerimientos, observaciones e instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, facilitando las labores de seguimiento, control y verificación. **8.** Presentar oportunamente las cuentas de cobro, facturas, o cualquier documento que lo sustituya o reemplace, anexando los demás requisitos exigidos para el pago del contrato en las condiciones y plazos pactados. **9.** Abstenerse de acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, informando de manera inmediata a la Entidad Contratante sobre cualquier situación que pueda afectar la ejecución del contrato. **10**. Mantener durante la ejecución del contrato las condiciones técnicas, jurídicas, administrativas y financieras que dieron lugar a su selección. **11**. Responder por los daños y perjuicios que cause a la Entidad o a terceros con ocasión de la ejecución del contrato. **12**. Cumplir con las obligaciones y acreditar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales. Tratándose de persona jurídica dicho requisito se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso. **13**. Mantener indemne al DEPARTAMENTO DE SUCRE, entidad CONTRATANTE, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en desarrollo y ejecución del presente contrato. **14**. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. **15**.Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, administrativas y económicas presentadas en la propuesta. **16.** Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla bajo los más altos estándares de calidad. **17.** Realizar el pago el pago oportuno de todos los impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes, retenciones en la fuente y aportes parafiscales o de seguridad social, de orden nacional, departamental o municipal, que se causen o se deriven de la celebración, ejecución y terminación del presente contrato y de las actividades comerciales, laborales o civiles que en él se originen. **18.** En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.7.5. del Decreto 1082 de 2015 y las modificaciones realizadas a través del Decreto 0287 de 2026, el contratista deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad para la ejecución del contrato. **19.** De acuerdo al objeto contractual y con el fin de garantizar la accesibilidad de las personas con discapacidad a los bienes y servicios que comportan la necesidad a satisfacer en esta oportunidad, el contratista deberá garantizar la aplicación de los principios de accesibilidad universal, diseño universal y ajustes razonables conforme a lo dispuesto en la Ley 1346 de 2009, Ley 1618 de 2013 y demás normas que las desarrollen, modifiquen, sustituyan o aquellas que regulen la materia. Para ello, deberá contar contextos accesibles, así como estrategias comunicativas entre las que se encuentran: rampas de acceso y baños adaptados en el lugar donde se presten los servicios (evento), garantizar la utilización de mensajes de texto y señales visuales de información, orientación y prevención de situaciones de riesgo, conforme a lo establecido en la Resolución 1904 de 2017 del Ministerio de Salud y Protección Social. **20.** Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y las disposiciones legales aplicables. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS 1.**Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, realizando el suministro y entrega de los insumos y alevinos en las condiciones técnicas, cantidades, calidad y especificaciones

establecidas en los estudios previos, anexo técnico e invitación pública. **2.**Suministrar Alevinos de Mojarra y/o tilapia (Oreochromis spp), reversados sexualmente, con longitud aproximada entre 5 y 6 cm con peso entre 1–5 gramos, puestos en el lugar de destino (Asociación beneficiaria), en óptimas condiciones sanitarias, garantizando su adecuado estado biológico, tamaño mínimo y condiciones de adaptación para su siembra. **3**.Garantizar que los alevinos suministrados provengan de unidades de producción autorizadas y cumplan con la normatividad sanitaria vigente, así como con las buenas prácticas acuícolas aplicables. **4.**Suministrar los insumos alimenticios (concentrados) conforme a las especificaciones técnicas exigidas, asegurando su calidad, composición nutricional, estado de conservación y fecha de vencimiento. **5.**Realizar el transporte de los alevinos y demás insumos bajo condiciones adecuadas que garanticen su conservación, calidad y supervivencia, incluyendo manejo, empaque, oxigenación, temperatura y tiempos de traslado, de conformidad con las buenas prácticas para el transporte de organismos vivos. **6.**Entregar los bienes objeto del contrato en los sitios definidos por la entidad, conforme a la programación establecida por la supervisión del contrato del funcionario designado. **OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO**. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea del objeto del contrato. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato

- Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato
- Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como proporcionar la información al contratista que considere necesaria para el desarrollo de este.
- Aprobar las garantías que en debida forma constituya el contratista.
- Efectuar los descuentos de ley del orden nacional, departamental y municipal en cumplimiento de las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la entidad y con la actividad del objeto contractual.
- Los establecidos en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.
- Realizar el debido seguimiento conforme el manual de supervisión e interventoría de la entidad.
- Las demás que se deriven de la correcta ejecución del contrato y las estipuladas por la ley.

CLÁUSULA SEXTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. El pago de los valores a que se compromete EL CONTRATANTE se subordina a las apropiaciones presupuéstales que para este efecto se hagan y se harán con cargo al Presupuesto del **DEPARTAMENTO DE SUCRE**, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal relacionados a continuación: CDP N°726 del 26 de junio del 2026. **CLÁUSULA SEPTIMA: SUPERVISIÓN**. La Supervisión a este contrato la ejercerá el funcionario (a) que ostente el cargo de **DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS DE LA GOBERNACIÓN DE SUCRE. CLAUSULA OCTAVA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA,** según el decreto 0769 del 3 de agosto de 2026**,** El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso; **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del Proceso**; 3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato**; 4.** El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad y/o incompatibilidad; **5**. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales; **6**. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato; **7**. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS. EI CONTRATISTA** se compromete a otorgar por su cuenta garantía única para afianzar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, contra los siguientes riesgos: **SUFICIENCIA DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO** por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, vigente durante el término de su duración y hasta seis (6) meses más.**SUFICIENCIA DE LA GARANTIA CALIDAD DE LOS BIENES** por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses

más.**CLÁUSULA DECIMA. TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**. El presente contrato será liquidado por las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación y lo señalado en la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA:** La mora por parte del CONTRATISTA en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones del contrato, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada semana de atraso, las cuales sumadas no superarán el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Las partes acuerdan que el valor de las multas se descontará por EL CONTRATANTE del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: PENAL PECUNIARIA**. En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, el contratista conviene en pagar a la Gobernación de Sucre, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que el Instituto hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios, de acuerdo con lo establecido en la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA**. El Departamento de Sucre podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando EL contratista incurra, con ocasión del contrato, en cualquiera de las causales de caducidad que señala la Ley. Declarada la Caducidad; el Supervisor hará una relación detallada de los trabajos realizados hasta la fecha de ejecutoria de la resolución que la declare, las cuales se consignaran en un acta que deberá llevar visto bueno de la Gobernación de Sucre. Declarada la caducidad, el contratista se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley 80 de 1993 y en los Términos de Referencia. Si la Gobernación de Sucre se abstiene de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad de los trabajos objeto del contrato. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: CESIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA** no podrá ceder el contrato con persona Natural o Jurídica Nacional o Extranjera ni subcontratar, sin el previo y expreso consentimiento de la entidad contratante, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar tal decisión. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: APLICACIÓN DE LAS CLAUSULAS EXCEPCIONALES**. El contratante podrá hacer uso en las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilateral del contrato en los términos de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES. EL CONTRATISTA**, manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidades o incompatibilidades de las señaladas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993 artículo 8 y 9 y demás disposiciones legales prohibitivas aplicables a los contratos estatales. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN**. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, Y Articulo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015, este contrato requiere para su **PERFECCIONAMIENTO**: Aprobación del contrato a través de la plataforma SECOP II por las partes; para su **EJECUCIÓN**:1) Que se expida el respectivo Registro Presupuestal, 2) Aprobación de la garantía Única de Cumplimiento, 3) Pago del porcentaje correspondiente de las estampillas aplicables al contrato. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: IMPUESTOS-** El contratista cancelara a sus costas el valor de los impuestos que correspondan, conforme las leyes vigentes, para este tipo de contratos. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA:** La causación de las Estampillas Departamentales, se causarán en el momento de perfeccionamiento del respectivo contrato, conforme a lo señalado en la Ordenanza No. 014 de 2025, estas serán liquidadas por la subsecretaria de gestión tributaria.

ESTAMPILLA	TARIFA
Bienestar del Adulto Mayor	3,00%
Pro-Cultura	1,90%
Pro-Desarrollo Departamental	1,40%
Pro. Hospital Universitario	1,00%
Pro. Universidad de Sucre	1,50%
Pro Electrificación Rural	0,45%
Tasa Pro Deporte y Recreación	1,75%
TOTAL CARGA TRIBUTARIA	**11,00%**

CLÁUSULA VIGÉSIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del objeto del presente contrato será en el Departamento de Sucre. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DE INDEMNIDAD**. El contratista se obliga a mantener al departamento indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros cuyas causales sean actuaciones del contratista enmarcadas dentro de la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia, y los mecanismos alternativos de solución de conflicto. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: PACTO Y COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** El CONTRATISTA se compromete de manera irrevocable a: **1.** Obrar con absoluta transparencia, moralidad, celeridad y economía durante las etapas de ejecución y liquidación del contrato, rechazando y combatiendo cualquier práctica corrupta, soborno, extorsión o dádiva. **2.** Abstenerse de ofrecer, prometer, dar, conceder o sugerir dádivas, ventajas, beneficios económicos, prebendas o retribuciones de cualquier naturaleza a los servidores públicos de la **Gobernación de Sucre**, asesores, supervisores, interventores o terceros vinculados, con el fin de influir en las decisiones relativas al desarrollo y gestión del contrato. **3.** Informar de manera inmediata, por escrito y con los soportes conducentes, a la **Gobernación de Sucre** y a las autoridades competentes (Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República y Fiscalía General de la Nación) cualquier exigencia, aproximación o intento de soborno por parte de funcionarios públicos o de terceros. **4.** Implementar al interior de su organización mecanismos eficaces de control interno orientados a prevenir que sus empleados, dependientes, asesores o subcontratistas incurran en conductas contrarias a la ley, la probidad comercial y la ética pública. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTO: CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO Y CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN.** El incumplimiento grave por parte del **CONTRATISTA** de cualquiera de las declaraciones, pactos o compromisos anticorrupción aquí consagrados, o la comprobación de falsedad en los mismos, se considerará un incumplimiento grave de las obligaciones contractuales. En consecuencia, la Gobernación de Sucre adelantará el procedimiento administrativo sancionatorio correspondiente para la declaratoria de caducidad del contrato, la imposición de las multas a que haya lugar y la afectación de las garantías, sin perjuicio de las acciones penales, disciplinarias y fiscales derivadas de tales conductas para los infractores. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTO: DOCUMENTOS**. Son documentos del presente contrato: Los estudios previos, las actas, acuerdos informes y documentos precontractuales, concepto técnico, jurídico y económico, el pliego de condiciones del proceso No. **SA-025-2026**, propuesta presentada por **el contratista.**

*La fecha del presente contrato es la de aprobación que realicen las partes a través del SECOP II y se suscribe por parte del Secretario General y Jefe de Gabinete del Departamento de Sucre (E), actuando como ordenador del gasto y el representante legal de **PEDRO JOSE GARZON VALVERDE** con su aprobación en la plataforma SECOP II.*